

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 12 de febrero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 68/2014.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 68/2014. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20140000674.

De: Don Enrique Miguel Narváez Anguita.

Contra: Aclave Gestión de Medios, S.L., y Fogasa.

#### EDICTO

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2014, a instancia de la parte actora don Enrique Miguel Narváez Anguita contra Aclave Gestión de Medios, S.L., y Fogasa, sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚMERO 382/2015

En Sevilla, a tres de noviembre de dos mil quince.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2014, promovidos por don Enrique Miguel Narváez Anguita, asistido por la Letrada doña Teresa Barrero Martín, contra Aclave Gestión de Medios, S.L., y Fogasa, que no comparecieron pese a haber sido citados en forma.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Enrique Miguel Narváez Anguita contra Aclave Gestión de Medios, S.L., y Fogasa, en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de dos mil ochocientos veinticuatro euros con cincuenta céntimos (2.824,50 euros).
- II. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Aclave Gestión de Medios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»